Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CC A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 12 de diciembre de 2015

No. 115

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NÚMERO 44.- POR EL QUE SE DESIGNA AYUNTAMIENTO PROVISIONAL PARA EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 44

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 61 fracción XXIX inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se designa Ayuntamiento Provisional para el Municipio de Temascaltepec, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento Provisional estará integrado en la forma siguiente:

Presidente Municipal	Suplente
C. Noel López Jaimes	Dr. Daniel Cardoso Jiménez

Síndico	Suplente
Lic. Jessica Montero Legorreta	Profa. Engracia Rodríguez López



Regidores	Suplentes
Primero C. Santos Domínguez	C. José Luz Benítez Díaz
Castañeda	
Segundo Lic. Adarely Margarita Santana	C. María del Carmen Ramírez Cabrera
Domínguez	
Tercero C. Dario Aurelio Nova Millán	C. Miguel Cabrera Jaramillo
Cuarto Lic. Teresita Maya Gómez	Lic. Julia Macedo Victoria
Quinto Prof. Martín Arriaga Ocampo	Ing. Marcos Antonio Olivares Moreno
Sexto Ing. Delia Colín Morales	C. Virginia Benítez Cruz
Séptimo C. Rogelio Molina Escobar	C. Irene Garduño Cruz
Octavo C. Abel Jaramillo Vera	C. Abraham Jaramillo Sánchez
Noveno C. Eduardo López Cruz	C. Altagracia Cabrera Jaramillo
Décimo C. Zeferino González Domínguez	C. Felipe Villa Peña

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los integrantes del Ayuntamiento Provisional actuarán hasta en tanto entre en funciones el Ayuntamiento que corresponda, en términos de Ley.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley, proveerá lo necesario, en relación con la toma de posesión, la instalación y el funcionamiento del Ayuntamiento Provisional.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Yomali Mondragón Arredondo.- Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de diciembre de 2015.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2015.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna para designar Ayuntamiento Provisional del Municipio de Temascaltepec, México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de octubre de 2014 dio inicio el proceso electoral local en el Estado de México para la renovación del Congreso Local y miembros de los ayuntamientos, de conformidad con lo ordenado en el artículo transitorio Décimo Séptimo del Código Electoral del Estado de México.

El 7 de junio de 2015, se celebró la jornada electoral para elegir diputados locales y miembros de los ayuntamientos del Estado de México.

El 15 de noviembre de 2015, se presentó demanda de Juicio de Revisión Constitucional, asignándole el número de Expediente ST-JRC-373/2015, remitiéndose a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano jurisdiccional que mediante sentencia de 9 de diciembre del año en curso, declaró la invalidez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Temascaltepec, México.

Con sustento en la resolución a que se refiere el párrafo anterior y con las facultades que me confieren los artículos 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular la presente iniciativa que contiene las propuestas de terna que formula el Ejecutivo a mi cargo para designar Ayuntamiento Provisional de Temascaltepec, México, conforme a los tres proyectos de decreto que se adjuntan.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).